



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 08 FEB. 2022

Rad. No. 005-2018-00865-00

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO: YADER URIEL URREGO y otro.

Para los efectos legales que haya lugar, téngase en cuenta la comunicación que milita a folio 55 de este cuaderno proveniente de la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Tunja en el que da cuenta de la inmovilización del vehículo de placas DJX587 y que se encuentra en el Parqueadero B Y C S.A.S.

En consideración a lo solicitado en escrito que milita a folio 104 por el apoderado judicial de la parte actora y con fundamento en el inciso 2°, numeral 6° del artículo 595 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

La parte actora deberá prestar caución por la suma de \$15.000.000, para efectos de garantizar la conservación e integridad del bien.

No se tiene en cuenta la caución presentada por la parte actora que milita a folios 73 a 103, por cuanto la misma no se constituyó para el presente asunto, ni para el para el vehículo de placas DJX587.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

**Juez
(2)**

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>13</u>
Fijado hoy <u>09 FEB. 2022</u> a las 8:00 AM
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria